

P

Dirección de Educación Superior
Instituto Superior de Formación Docente n° 104 Quilmes.



Mitre 364 – Quilmes.

DOCUMENTO INSTITUCIONAL 1/21

Adecuaciones del Plan de Evaluación Institucional al contexto DISPO 2021.

Normativas de referencia:

- **Plan de Evaluación Institucional vigente.**
- **D.G.C.y E., Comunicación Conjunta 4/21.**
- **D.G.C.y E., Anexo I, Currículum prioritario, 2020.**
- **D.G.C.y E., Comunicación Conjunta 7/21.**

PAGE

1 *

1. INGRESO

Tal como se definió en el calendario de actividades docentes 2021, aprobado por Resolución 1297/21, hasta el 15 de septiembre de 2021 se puede recibir documentación de las y los estudiantes egresados de Nivel Secundario, en cualquiera de sus modalidades, del ciclo lectivo 2020 que tengan materias por rendir y/o constancia de título en trámite.

A su vez, entre el 15 y el 17 agosto de 2021 se realizará la ratificación de aspirantes inscriptos mayores de 25 años. según el Art 7° Ley 24521 (Ley de Educación Superior).

2. PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

A) Condición de regularidad: en el ciclo 2021 podrán conservar la regularidad aquellas y aquellos estudiantes que hayan aprobado la cursada de al menos 1 (un) espacio curricular. La aprobación de la cursada no implica la acreditación del mismo.

B) Régimen de cursada y requisitos de aprobación para el ciclo 2021: se valorará la trayectoria que cada estudiante haya podido desarrollar para definir la aprobación de la cursada incluyendo el trayecto formativo complementario; asimismo no se considerará la asistencia. La fecha límite para la calificación y acreditación de la cursada 2021 será el 30 de abril del 2022.

C) Régimen de cursada y requisitos de aprobación para el ciclo 2021: enmarcados en el trabajo pedagógico del bienio 2020/2021, se continuará trabajando en la valoración de la trayectoria que cada estudiante desarrolle para definir la aprobación de su cursada.

D) Correlatividades: el régimen vigente es el que ha sido pautado por el Diseño Curricular correspondiente. Para cursar los espacios curriculares en 2021 es condición tener aprobada/s la/s cursada/s de la/s materia/s que sea requisito indicado en cada Diseño Curricular, no se requiere la acreditación en examen final.

E) Validez de la cursada: no contabilizará en los años 2020 y 2021. Se aplicará el mismo criterio respecto de la validez de la Propuesta de Cátedra y para la caducidad de los Diseños Curriculares.

F) Equivalencias: se dejan sin efecto las fechas límite de presentación y del tratamiento de las mismas establecidos por la RES-1639/17 en su Anexo I. Podrán presentarse para el ciclo

***UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE
QUILMES "ALTE. GUILLERMO BROWN"***

I.S.F.D. N° 104.

P

Dirección de Educación Superior
Instituto Superior de Formación Docente n° 104 Quilmes.



Mitre 364 – Quilmes.

2021 hasta 30 días posteriores a la finalización del trayecto formativo complementario del 2020.

3. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

A) Para la aprobación de la cursada se considerará la evaluación y el seguimiento de la trayectoria de las y los estudiantes en el marco de la propuesta de enseñanza priorizada y enmarcada institucionalmente.

B) Las y los estudiantes que hayan aprobado la cursada de una unidad curricular podrán inscribirse al examen final. Quienes no estén en condiciones de aprobar se considerarán como pendientes de aprobación y tendrán instancias de acompañamiento hasta el 30 de abril de 2022, última fecha en la que deberá definirse la cursada como APROBADA/DESAPROBADA.

C) Ante el requerimiento de mesas de exámenes extraordinarias de estudiantes que hayan cursado y aprobado la totalidad de los espacios curriculares correspondientes al plan de estudios, las instituciones de nivel superior deberán arbitrar los medios para conformar mesas de examen puntuales acompañando las trayectorias de las y los estudiantes y su graduación.

D) Las y los estudiantes con vinculación débil o intermitente también se considerarán como pendientes de aprobación y tendrán la posibilidad de realizar un trayecto formativo complementario. El mismo está pensado como un recorrido para quienes por dificultades sociotécnicas o por haberse incorporado tardíamente no pudieron sostener una cursada regular. El cierre del mencionado trayecto será el 30 de abril de 2022, fecha en la que deberá definirse la cursada como APROBADA/DESAPROBADA.

E) Si bien la comunicación 4/21 establece “... *Las y los estudiantes tendrán la posibilidad de acceder a la instancia de condición de libre, sin limitar el porcentaje al 30%, siempre y cuando se hallara inscripto para la cursada del espacio curricular...*”, teniendo en cuenta que dicho documento fue emitido/notificado institucionalmente con posterioridad a la finalización del periodo de inscripción a cursadas, a fin de no cercenar derechos del estudiantado, se establece que se abrirá un periodo de 4 días hábiles (del 6 al 12 de julio) para que los y las estudiantes puedan notificar a su preceptor/a la decisión de pasar de cursada regular a régimen de cursada libre en las materias que deseen. La notificación deberá ser por correo electrónico oficial de preceptoría y adjuntando nota de puño y letra firmada.

E.1) Para acceder a esta posibilidad de optar por dejar de cursar regularmente y pasar a régimen libre será condición “excluyente” que el/la alumno/a este inscripto en la materia.

E.2) Se permitirá acceder a los estudiantes con régimen libre a las aulas virtuales a fin de realizar consultas previas “temáticas”, no pudiendo realizar o entregar actividades y o realizar consultas de mayor profundidad teniendo en cuenta que, en ese caso, no aplicaría régimen libre. Es decir, el estudiante con régimen libre no podrá ser “participante activo”.

E.3) La propuesta de evaluación de esta instancia, deberá adecuarse a la propuesta curricular priorizada y contemplará las instancias previstas: orales y escritas.

**UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE
QUILMES “ALTE. GUILLERMO BROWN”**

I.S.F.D. N° 104.

PAGE

1 *

P

Dirección de Educación Superior
Instituto Superior de Formación Docente n° 104 Quilmes.



Mitre 364 – Quilmes.

E. 4) No se incluye la condición de libres en los siguientes tipos de Espacios Curriculares: Ateneos, Talleres, Seminarios, los Campos de Práctica Docente, las Prácticas Profesionalizantes, y para las materias de Formación en Producción Artística.

PAGE

1 *

F) RESPECTO A LA ACREDITACIÓN SIN EXAMEN FINAL, POR PROMOCIÓN.

Atentos a lo planteado en comunicación 4/21 se propone:

1. Se acuerda en el Plan de Evaluación Institucional de los Aprendizajes un sistema de acreditación sin examen final que no podrá exceder del 30% de las unidades curriculares previstas por año.
2. Las propuestas de las y los docentes se considerarán en el CAI, que avalará su implementación.
3. Para la promoción de la unidad curricular, se tendrá en cuenta la evaluación y el seguimiento de la trayectoria de las y los estudiantes en el marco de la propuesta de enseñanza priorizada y enmarcada institucionalmente. Respecto a la enseñanza priorizada, se transcriben algunos puntos del documento “Anexo I Currículum prioritario” referidos en la promoción de estudiantes (aplicables a materias sin examen final y con examen final), luego se especificarán cuestiones puntuales en cuanto a modalidad y criterios para aprobación sin examen final.

3.1

- *La vinculación con la propuesta de enseñanza: los estudiantes pueden identificar los contenidos/problemas/ejes del campo formativo o de la unidad curricular definidos como prioritarios.*

- *La apropiación del currículum priorizado: los estudiantes pueden dar cuenta de relaciones entre los contenidos centrales de los espacios curriculares con los problemas que operan como ejes vertebradores.*

- *El análisis reflexivo de las experiencias: los estudiantes pueden reconstruir experiencias transitadas y realizar un trabajo analítico sobre lo aprendido.*

(D.G.C.y E., Anexo I, Currículum prioritario, 2020).

3.2

**UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE
QUILMES “ALTE. GUILLERMO BROWN”**

I.S.F.D. N° 104.

P

Dirección de Educación Superior
Instituto Superior de Formación Docente n° 104 Quilmes.



Mitre 364 – Quilmes.

De manera específica, pensamos que la acreditación sin examen final debe incluir como requisitos mínimos de promoción:

- A) Atentos a la no cuantificación de asistencia señalada en comunicación 4/21 y con el objetivo de no contradecir dicho documento, pero observando la necesidad de delimitar criterios para el acceso a la acreditación sin examen final, se establece que los/las estudiantes que accedan a la promoción sin examen final deberán completar todas las actividades, es decir el 100 % de los trabajos planteados por el/la docente de cátedra.
- B) El docente deberá pautar en su programa (y notificar a los/as estudiantes) una fecha de corte respecto a los trabajos mencionados en el ítem “A” que sea al menos de 30 días de anticipación a la fecha del 1er cierre de cursada, no habiendo nuevas fechas estipuladas dentro del régimen de promoción.
- C) Aquellos/as estudiantes que no logren cumplimentar los requisitos de los ítems A y B, continuarán su cursada con acceso a acreditación con examen final.
- D) Una vez establecidos y delimitados los/las estudiantes que reúnen condiciones de promoción, el/la docente a cargo pautará un encuentro por videollamada a fin de establecer un coloquio de cierre (con anticipación a periodo de mesas de exámenes). En dicho coloquio, el/la profesora definirá una nota numérica para cada estudiante atendiendo a los criterios señalados en punto 3.1 del presente apartado donde 7 (siete) deberá ser la calificación mínima.
- E) Si bien el coloquio implica un cierre, el acceso del estudiante a la instancia de coloquio no resulta necesariamente la certeza de acreditación del espacio curricular pues representa una instancia de evaluación donde el/la profesora determinará si el/la alumno/a realmente muestra reflexión, vinculación y apropiación de contenidos prioritarios.
- F) El coloquio será una instancia de cierre, pero no podrá adquirir el formato de mesa de examen teórica pues, para eso, existirán otras instancias pautadas calendario.

G) EN RELACIÓN A TALLERES, TFO, ATENEOS Y CAMPO DE LA PRÁCTICA.

- Los criterios evaluativos señalados anteriormente podrán aplicarse también a aquellos espacios curriculares que no tienen estipulada una instancia de final teórico (por ejemplo, talleres, TFO, ateneos) pero aclarando que estos espacios definirán/registrarán su nota numérica y la acreditación de cátedra en el turno de examen correspondiente.
- Atentos a la comunicación 7/21 se estipula la posibilidad de generar algún tipo de presencialidad en la 2da etapa del año, priorizando este aspecto para 4º año (es decir aquellos que cursan residencias). Sin embargo, se propone “una intervención” que no implica el cumplimiento total del calendario prácticas (al no ser viable) y la propuesta de dicha de intervención quedará a criterio del docente responsable del área en acuerdo con las instituciones co-formadoras, inspectores de nivel y siempre y cuando se garantice el estricto cumplimiento del Plan Jurisdiccional.

***UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE
QUILMES “ALTE. GUILLERMO BROWN”***

I.S.F.D. N° 104.

P

Dirección de Educación Superior
Instituto Superior de Formación Docente n° 104 Quilmes.



Mitre 364 – Quilmes.

- Respecto al ítem anterior, se establecerán acuerdos por carreras a fin de establecer periodos y modalidades de residencias.

PAGE

1 *

4) RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES DURANTE EL CICLO LECTIVO A LAS CURSADAS.

A) La comunicación 4/21 establece:

“... Las y los estudiantes con vinculación débil o intermitente también se considerarán como pendientes de aprobación y tendrán la posibilidad de realizar un trayecto formativo complementario. El mismo está pensado como un recorrido para quienes por dificultades sociotécnicas o por haberse incorporado tardíamente no pudieron sostener una cursada regular. El cierre del mencionado trayecto será el 30 de abril de 2022, fecha en la que deberá definirse la cursada como APROBADA/DESAPROBADA...”

B) Analizando lo establecido en ítem A, institucionalmente, se considera pertinente establecer una fecha tope para la incorporación de estudiantes con trayectoria SIN COMUNICACIÓN. Esto no pretende bajo ningún concepto contradecir lo indicado en comunicación 4/21, sino que apunta a la mejor organización institucional y de la tarea docente en post de no cercenar ningún derecho generando aprendizajes de calidad. Es decir, *no se le negará a ningún alumno/a la posibilidad de cursada extendida y generar un trayecto complementario*, pero si se considera oportuno señalar la necesidad que, por ejemplo, aquellos estudiantes que presenten carencias de conectividad o de dispositivos técnicos para poder desarrollar la cursada informen a la institución a través de las vías correspondientes (docente, preceptoría o Equipo de Conducción y ya sea por vía digital o presencial durante guardias estipuladas en el establecimiento).

C) Una vez hechas las aclaraciones del punto B, se establecerá como fecha límite para informar inconvenientes de índole tecnológica (u otros similares) que obstaculicen la correcta cursada al 2/8/21.

D) Es significativo señalar que los ítems B y C buscan regular la situación de aquellos estudiantes **sin ningún tipo de actividad, sin comunicación**, desde el inicio del ciclo lectivo- Es decir, no se refiere a los/las estudiantes con trayectorias discontinuas o que presenten inconvenientes luego de la mencionada fecha (que, en todo caso, serían considerados con trayectorias discontinuas).

5) RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DE CONTENIDOS PRIORIZADOS – CURRÍCULUM PRIORITARIO.

**UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE
QUILMES “ALTE. GUILLERMO BROWN”**

I.S.F.D. N° 104.

P

Dirección de Educación Superior
Instituto Superior de Formación Docente n° 104 Quilmes.



Mitre 364 – Quilmes.

- A) En el marco del principio de libertad de cátedra, cada docente delimitará aquellos contenidos priorizados en el espacio curricular que dicta siguiendo las recomendaciones establecidas en documento: Anexo I, Currículum prioritario, 2020.
- B) Podrán realizarse acuerdos por carreras y años a través de la coordinación de los Jefes de Área, Regencia o docentes referentes.
- C) Los y las estudiantes deberán estar notificados de dicha priorización de contenidos como así también de los criterios y modalidades de evaluación.
- D) Atentos a la particularidad de la situación que nos atraviesa, al principio de libertad de cátedra, pero también al derecho de los y las estudiantes de conocer cómo serán evaluados, se destaca que será responsabilidad de cada profesor/a notificar los criterios de evaluación de trayectoria educativa en su espacio curricular. Por ejemplo, porcentual de trabajos aprobados para acreditación de cursada, etc.

PAGE

1 *

MARCELA PAGANO

Brian Branón
Pte. Ctro. Est

Mariana Cotto Aneni

**UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE
QUILMES "ALTE. GUILLERMO BROWN"**

I.S.F.D. N° 104.

P

Dirección de Educación Superior
Instituto Superior de Formación Docente n° 104 Quilmes.



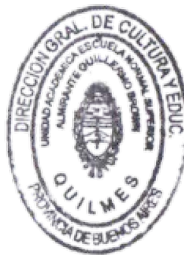
Mitre 364 – Quilmes.

Prof. Claudia Schafer

Mariano Hector Bricola - Subdelegado de 2ºH

Ayala Julieta - Subdelegada de 4ºD

Prof. R. JAVIER SOLIS
Jefe de Área - Cs. Sociales
(Orientación: Historia y Geografía)
ISFD N° 104



Lic. JULIO GRECO BETHKE
Vicedirector I.S.F.D. 104
U.A. Escuela Normal Superior de Quilmes

BALCAZA YANINA
REGENTE I.S.F.D. 104

**UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE
QUILMES "ALTE. GUILLERMO BROWN"**
I.S.F.D. N° 104.